



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	ONCE(11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00313	00
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA CORREA HENAO						
DEMANDADOS	COLPENSIONES COLFONDOS S.A PROTECCION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA TERCERA DE DECISION LABORAL**. Quien CONFIRMÓ Y ADICIONÓ la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral. En relación a las costas procesales en segunda instancia, impuso a cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A. y mantiene las impuestas en primera instancia.

CÚMPLASE

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
 JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE y A CARGO COLFONDOS	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de COLFONDOS S.A.	\$2.000.000,00
Costas Corte Suprema de Justicia Casación	\$-----,00...
Gastos secretariales	-----
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2'000.000.00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y CARGO DE PROTECCION	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de COLFONDOS S.A.	\$0
Costas Corte Suprema de Justicia Casación	\$0
Gastos secretariales	-----
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de AFP PROTECCION S.A.	\$1.000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.000.000.00

**LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
 SECRETARIA**

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
 Medellín, once(11) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5fd6e4b7f85ea902b99eb22eb59feacd11ed765d6b9030197972e6f4b0d298**

Documento generado en 11/07/2022 10:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>